



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

**RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00295-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**Demandante: COOPROEST – NIT. 900.067.107-2**

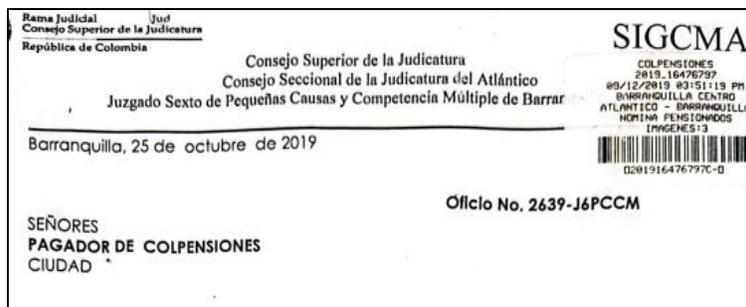
**Demandado: HELLEN DEL CARMEN VARGAS LOTERO – CC. 32.747.325**  
**RAFAEL VARGAS AVENDAÑO – CC. 7.440.272**

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante. Sírvase proveer, 04 de julio de 2023

**EILEEN VASQUEZ PEREZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a las siguientes entidades: COLPENSIONES y UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, toda vez que la entidad no ha dado respuesta a las medidas recibidas. Al respecto, se tiene que, en virtud de la medida cautelar decretada se radicaron los respectivos oficios que las comunican el 09 de diciembre de 2019 y el 11 de diciembre de 2019 respectivamente, sin que se observe respuesta alguna. *Ver pantallazos:*



Sin embargo, se aprecia que el oficio dirigido a la UNIVERSIDAD AUTONOMA posee un error de digitación frente a lo proferido en el Auto de fecha 08 de julio de 2019, por lo que se procederá de conformidad.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR al pagador de **COLPENSIONES**, a fin de que a fin de que informe a este despacho el estado del embargo del salario del demandado RAFAEL VARGAS



AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.440.272 como pensionado de dicha entidad. En caso de no estar realizando los descuentos explicar a este Despacho Judicial las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a la medida de embargo decretada, comunicado mediando oficio 2639-J6PCCM. En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado en la Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla No. 080012672076, así mismo recuérdese que contará con el término de 48 horas, para dar cuenta de lo solicitado, contados a partir del recibo de esta comunicación, debiéndosele informar que el incumplimiento a esta orden puede dar lugar a sanciones a que se refiere el Art.44 numeral 30. del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** LIBRAR nuevo oficio de la medida decretada en Auto de fecha 08 de julio de 2019 contra la demandada HELLEN DEL CARMEN VARGAS LOTERO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado. En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaría:  
  
EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ